



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 403-2017-MPH/A.

Ayacuchó, 10 JUL. 2017

VISTO:

El Dictamen Legal N° 34-2017-MPH/16. de fecha 28 de junio 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Recurso de Reconsideración presentado por el señor Inocencio Carpio Mendoza, contra la Resolución de Alcaldía N°259-2017-MPH/A de fecha 04 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el señor Inocencio Carpio Mendoza, ante el acto resolutorio que deja sin efecto legal el Certificado de Posesión otorgado por la Municipalidad Provincial de Huamanga, de su predio rústico denominado Huamanhuayra en la Mz. "A", lote 12 de la Jurisdicción del Distrito de Ayacucho, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 259-2017-MPH/A, de fecha 04 de mayo 2017, a fin de que se declare procedente su petición de dejar sin efecto el acto resolutorio impugnado;

Que, el Artículo 109° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en la Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos";

Que, el Administrado a través de su escrito de impugnación, manifiesta que el propietario del predio matriz de 08 hectáreas dos mil ciento cincuenta metros cuadrados (08 há. 2 150 mt2) ubicado en Huamanhuayra Lote "A" N° 03, es de propiedad del señor Pedro Marcelino López Yupanqui a mérito del Contrato de Compraventa N° 1239-78, inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP Ayacucho partida N° 40038453, del cual una fracción de terreno de un área de 550.00 m2, otorga conjuntamente con su esposa en compra venta, a favor de la Asociación Pro Vivienda Los Ayllus de Huamanhuayra según Minuta de fecha 25 de febrero de 2009;

Que, menciona el impugnante que ha mérito de dicha compra venta la Asociación viene pagando sus impuestos arancelarios y tributarios en la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia Huamanga - Ayacucho;

Que, señala el señor Inocencia Carpio Mendoza, que por lo mencionado en los párrafos anteriores, solicitó a la Municipalidad Provincial de Huamanga se le otorgue el Certificado de Posesión correspondiente, el mismo que le fue otorgado con fecha 22 de mayo de 2014, previa revisión de los documentos señalados en el TUPA de la Entidad Edil, indicando que al haber sido emitido se ha constituido en un "Acto Administrativo" que genera efectos jurídicos, indicando que dicho Certificado de Posesión fue otorgado previa constatación y acreditado mediante el Informe N° 105-2014-32-36-MPH/JDEL;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 27444, respecto al cumplimiento de los requisitos para la presentación del Recurso de Reconsideración, se tiene que éste ha sido presentado dentro del plazo establecido por ley; sin embargo, de los documentos adjuntos al expediente materia de autos, se verifica que estos se refieren a trámites iniciados en la Municipalidad Provincial de Huamanga para la obtención del Certificado de Posesión, con posterioridad al 28 de abril de 2013 fecha en que entró en vigencia la Ley N° 30013 - Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Huamanga, en el Departamento de Ayacucho; ley que creó el Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, distrito donde se encuentra ubicado el predio del señor Inocencio Carpio Mendoza;

Que, de conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Perú en su Artículo 109° "La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte", es decir la vigencia de la Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación para adelante, no siendo procedente su aplicación de forma retroactiva;

Que, en ese entender, la solicitud efectuada por el señor Inocencio Carpio Mendoza a la Municipalidad Provincial de Huamanga solicitando se emita el Certificado de Posesión de su propiedad, no se encuentra ajustada a ley por cuanto a la fecha de su solicitud el predio ubicado en Huamanhuayra Lote "A" (Lote N° 03) formaba parte del distrito Andrés Avelino Cáceres, conformante de un predio mayor adquirido por la Asociación Pro Vivienda Los Ayllus de Huamanhuayra de sus anteriores propietarios señor Pedro Marcelino López Yupanqui y esposa, a través de la Minuta de Escritura Pública de fecha 25 de febrero de 2009 ante la Notaria Gudelia Machaca Calle;

Que, a la fecha de la adquisición de la propiedad (año 2009) se encontraba el predio bajo la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, luego de la promulgación de la Ley N° 30013 de fecha 28 de abril de 2013, dicho predio se encuentra bajo la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, por lo que el Certificado de Posesión de propiedad del señor Inocencio Carpio Mendoza, debió ser expedida por dicha Municipalidad Distrital y no por la Municipalidad Provincial de Huamanga. Habiéndose generado un documento sin tener la competencia correspondiente, se ha generado un error insubsanable de parte de la Entidad Edil, por lo que se debe dejar sin efecto dicho acto administrativo, correspondiendo a la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray emitir el Certificado de Posesión, por ser competente;

Que, en ese sentido, al no ser competente la Municipalidad Provincial de Huamanga, se debe dejar sin efecto el o los Certificados de Posesión emitidos a favor de los predios ubicados en otra jurisdicción que no sea dentro del Distrito de Ayacucho;

Que, en atribución concedida por la Constitución Política del Perú a las Municipalidades Provinciales y Distritales, señalando que son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (art. 194°). Mencionando que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, siendo competentes para Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial (Artículo 195° de la Constitución Política del Perú);

Que, en tal sentido, al no cumplir con lo establecido por la Ley N° 30013 y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Inocencio Carpio Mendoza, contra la Resolución de Alcaldía N° 259-2017-MPH/A de fecha 04 de mayo de 2017; quedando subsistente en todos sus términos el acto resolutivo impugnado. Debiendo el Titular de la Entidad, ordenar que el registro de dicho Certificado de Posesión quede sin efecto legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR por **AGOTADA** la vía Administrativa en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Inocencio Carpio Mendoza, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Participación Vecinal, y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA
 Med. S. Hugo Acuña Mendoza
 ALCALDE

